

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA *ECO BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.*, REPRESENTADA POR LA C. MARIA VELIA ESQUEDA PONCE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes número **CPAREQ-2015-01-00204** y **CPAREQ-2014-01-00286** de compra presentadas por el Centro de Atención a Mujeres, sus Hijos e Hijas "Estancia Temporal" y la Subdirección General Museo Trompo Mágico; y atendidas por la Dirección de Servicios Generales de "DIF JALISCO", se convocó a los proveedores interesados a participar en el Concurso No. C03/2015 denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA" en el que participaron diversos proveedores, por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, con base al cuadro comparativo de ofertas económicas, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo determinó adjudicar la presente operación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", pues fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a los pedidos con números **CPAOC-2015-02-00047** y **CPAOC-2015-02-00048**, expedidos por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente instrumento jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto el servicio de limpieza, mantenimiento, jardinería, seguridad privada y protección a oficinas, hospitales, comercios, vehículos y residencias, entre otros.



- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida mediante escritura pública número 29,145 veintinueve mil ciento cuarenta y cinco de fecha 05 cinco de Julio de 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público Titular Número 46 cuarenta y seis del Estado de México, LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDÉS, documento que fue inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México el día 10 diez de agosto de 2009 dos mil nueve, bajo Folio Mercantil Electrónico 47515*17.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es EBC-060705-FD7 y tiene su domicilio en la finca ubicada en calle Cuauhtémoc número 440, en la Colonia Analco, de Guadalajara, Jalisco.
- D) Que la que suscribe, C. MARIA VELIA ESQUEDA PONCE, tengo el carácter de Apoderada legal de la empresa proveedora de mérito, según consta en la escritura número 44,618 cuarenta y cuatro mil seiscientos dieciocho, de fecha 26 veintiséis de febrero de 2010 dos mil diez, emitida por el LIC. JORGE VALDES RAMIRÉREZ, de la Notaría pública 24 del Estado de México, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen en este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- Manifiesta "DIF JALISCO" que es su deseo contratar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que realice los *servicios de limpieza* durante el período comprendido, *del mes de marzo a diciembre de 2015 dos mil quince*, según las especificaciones y características requeridas por "DIF JALISCO", en las Bases del Concurso No. C03/2015 denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA", y, en los términos que se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD MESES	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO MENSUAL	PRECIO TOTAL
1	10	<p>SERVICIO DE LIMPIEZA CAMHHET Servicio de limpieza general en las instalaciones de Centro de Atención a las Mujeres sus Hijas e Hijos, Estancia Temporal (CAMHHET), Ubicado en Paseo Hacienda la Noria N° 98 Ciudad Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Requerimientos: 1 (una) persona en servicio de limpieza en general para turno matutino de 8:00 a 16:00 horas de lunes a Viernes. 1 (una) persona en servicio de limpieza en general para turno vespertino de 13:00 a 21:00 horas de lunes a Viernes. 1 (una) persona en servicio de limpieza en general para turno matutino de 8:00 a 16:00 horas de Jueves a Lunes.</p> <p>El personal que otorgue el servicio debe contar con Seguro Social amparado contra accidentes y/o riesgos de trabajo, no menores de 16 años, ni mayores de 65 años, portar credencial del Seguro Social para las supervisiones que realice el Sistema DIF Jalisco. Cuando se presenten facturas a cobro por parte del adjudicado, presentar copia de la liquidación bimestral del Seguro Social. Utilizar productos biodegradables y materiales de calidad.</p>	\$13,350.00	\$133,500.00



	<p>Materiales Básicos: Cloro. Sarricida. Multiusos. Detergente en polvo. Limpia Vidrios. Aceite Mop. Escobas. Trapeadores. Recogedores. Mops. Cubetas. Franelas. Bolsa negra de distintas capacidades. Fibras para limpieza. Guantes. Cepillos Bola. Jalador de vidrios. Plumeros. Cufias. Atomizadores. Limpieza de pisos áreas comunes tipo loseta vinílica, vitropiso, granito, mármol y/o mosaico: Se realizará barrido y trapeado diariamente 2 (dos) veces al día. De preferencia a las 8:00 horas el primero y a las 12:00 el segundo. El moqueo será constante durante el turno de trabajo. El pulido, encerado y/o lavado, se realizará, previo convenio con la administración del CAMHHET y en coordinación con el Departamento de Servicios Diversos. Limpieza de Cristales: Se realizarán por lo menos 2 (dos) veces al mes entendiéndose que incluye puertas de acceso y ventanas. Con responsabilidad en ventanas que se encuentren a una altura máxima de 2.5 mts., del piso. Lavado y Desinfectado de Baños: Se deberá realizar 2 (dos) veces diariamente, incluyendo limpieza de pisos, muebles de baño, recolección de basura, sanitizado y desodorizado con supervisión constante. Referente a las paredes deberá de efectuarse la limpieza profunda, por lo menos 1(uno) vez a la semana. Limpieza de Oficinas: El servicio consiste en eliminar polvo de puertas, paredes, muebles, cuadros, equipos de cómputo y electrónicos a través de franela y utilizando materiales desengrasantes y germicidas, según el caso. Barrer, trapear y recoger basuras de cestos. La actividad debe realizarse 1(uno) vez diariamente y la supervisión deber ser constante. Limpieza de Consultorios: El servicio consiste en eliminar polvo de puertas, paredes, muebles, cuadros, equipos de cómputo y electrónicos a través de franela y utilizando materiales desengrasantes y germicidas, según el caso. Barrer, trapear y recoger basuras de cestos. La actividad debe realizarse 2 (dos) veces diariamente y la supervisión deberá ser constante. Limpieza Auditorio: El servicio consiste en eliminar polvo, barrer, trapear y sacudir diariamente. Limpiar los cristales del auditorio, así como las paredes limpieza a profundidad por lo menos 1 (uno) vez por semana. Limpieza de Biblioteca: El servicio consiste en eliminar polvo de sillas, mesas, paredes, puertas mediante la utilización de franela con materiales desengrasantes, germicidas y agua, diariamente. Barrer, trapear y mopear, así como recolectar basura diariamente. 2 (dos) veces al día. Limpieza de Estacionamiento: El servicio requerido consiste en barrer diariamente. Limpieza de Acceso a proveedores: El servicio requerido consiste en barrer y trapear diariamente. Limpieza de Almacén: El servicio requerido consiste en sacudir, barrer y recolectar la basura, por lo menos 1 (uno) vez a la semana. Limpieza de habitaciones Juan Pablo I y II: El servicio consiste en limpiar las habitaciones cuando estos no se encuentren habitados por las usuarias y sus menores, barrer, trapear, sacudir dos veces por semana.</p> <p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL NOTA: PARA PAGO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL CAMHHET MARZO A DICIEMBRE 2015 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL C03/2015 SERVICIO DE LIMPIEZA DE FECHA 19 DE FEBRERO 2015, PARA EL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE 2015.</p>		
		SUBTOTAL	\$133,500.00
		I.V.A.	\$21,360.00
		TOTAL	\$154,860.00

PEDIDO	CPAOC-2015-02-00048		PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO MENSUAL	PRECIO TOTAL
PARTIDA	CANTIDAD MESES	DESCRIPCIÓN		
1	10	<p>SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MUSEO INTERACTIVO TROMPO MÁGICO, UBICADO EN AV. CENTRAL No. 750, Requerimientos: 10 (diez) personas en servicios de limpieza DOS TURNOS (8 hrs. por persona).- (5 HOMBRES Y 5 MUJERES), 6 personas para el turno de LUNES A DOMINGO 7:00 a.m. A 3:00 p.m. 4 personas de 11:00 a.m. A 7:00 p.m. 1 (uno) supervisor de tiempo completo.</p> <p>El personal que otorgue el servicio debe contar con Seguro Social amparado contra accidentes y/o riesgos de trabajo, no menores de 25 años, ni mayores de 45 años, portar credencial del Seguro Social para las supervisiones que realice el Sistema DIF Jalisco.</p> <p>Cuando se presenten facturas a cobro por parte del adjudicado, presentar copia de la liquidación bimestral del Seguro Social.</p>	\$57,000.00	\$570,000.00



	<p>Utilizar productos biodegradables y materiales de calidad.</p> <p>Materiales Básicos: Cloro. Sarricida. Multiusos. Detergente en polvo. Limpia Vidrios. Aceite Mop. Escobas. Trapeadores. Recogedores. Mops. Cubetas. Franelas. Bolsa negra de distintas capacidades. Fibras para limpieza. Guantes. Cepillos Bola. Jalador de vidrios. Plumeros. Cuñas. Atomizadores.</p> <p>Actividades de limpieza a desarrollar en el Museo Interactivo Trompo Mágico.</p> <p>Limpieza de edificio principal que consiste en: Limpieza de baños continua (cada media hora) ubicados en pasillo de planta baja Tentempié y planta alta Salón Circular, mopeo de pisos, pulido de pisos de mármol una vez por año (los pisos de marmol son aprox. 2,000 m2), limpieza de estructuras para cubierta a una altura de hasta 8 mts. 2 veces por año, limpieza de vidrios de fachadas a una altura de hasta 8 mts. 2 veces por año, limpieza de Trompo cinético, limpieza de dispositivos museográficos en exhibiciones temporales.</p> <p>Limpieza de Pabellón de exhibiciones: Limpieza de baños continua (cada media hora), limpieza de pisos con mop y desengrasante, pulido de pisos de mármol DOS VECES por año (LA MAQUINARIA LA DEBERA TRAER LA EMPRESA ADJUDICADA) , limpieza de estructuras para cubierta a una altura de hasta 8 mts., 2 veces por año.</p> <p>Limpieza salón Tlaxcalli: Mopeado de piso de concreto oxidado, pulido de piso de mármol en baños una vez al año, limpieza de estructura de cubierta y luminarias dos veces por año, limpieza de módulo de baños. Limpieza de caseta de ingreso y baños. Mopeado de piso y pulido una vez por año, limpieza de módulo de baños, limpieza de estructura de cubierta dos veces por año. Limpieza de edificio de almacén: Mopeado de piso y limpieza de módulo de baños.</p> <p>Limpieza de áreas verdes, andadores y los dos estacionamientos (el interno PARA EMPLEADOS y el del PÚBLICO en general): Limpieza con escoba en plazoletas, andadores, jardines. Traslado de residuos del Museo a contenedores en área de reserva. Apoyo en eventos nocturnos que se requieran en el Museo: (2 al mes en promedio). SE AJUSTARÍA EL HORARIO DE LOS TRABAJADORES, A LOS CUALES SE LES PAGARÍA CON TIEMPO, EL TRANSPORTE SE PROPORCIONARA EN EL MUSEO. Área construida = 2 Has , Áreas verdes = 8 Has</p> <p>Las actividades de limpieza se realizan diaria y continuamente por el tráfico de visitantes con excepción de las actividades donde se señala las frecuencias en el año. NOTA: SE REQUIERE QUE LA EMPRESA ADJUDICADA ACREDITE LA CERTIFICACIÓN DE TODOS SUS PROCESOS EN LA NORMA DE CALIDAD ISO 9000: 2008 O EQUIVALENTE A LA NORMA MEXICANA.</p> <p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL NOTA: SE REQUIERE DICHO SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE 2015. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL C03/2015 SERVICIO DE LIMPIEZA DE FECHA 19 DE FEBRERO 2015, PARA EL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE 2015.</p>	
--	--	--

SUBTOTAL	\$570,000.00
I.V.A.	\$91,200.00
TOTAL	\$661,200.00

GRAN TOTAL	\$816,060.00
-------------------	---------------------

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que los servicios que se obliga a prestar son de calidad y que se obliga a realizar los mismos en la forma y términos establecidos en el presente contrato, cumpliendo las especificaciones y características que se mencionan en la cláusula SEGUNDA que antecede y en el Anexo 1 de las bases del Concurso No. C03/2015 "SERVICIO DE LIMPIEZA".

PRECIO

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" refiere que los precios unitarios por servicio son los señalados en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico, y que el monto total de los servicios



contratados, suman la cantidad de **\$816,060.00 (OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

QUINTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna prestación de los servicios, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** notificará de inmediato y por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" deberá de convocar a reunión al Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, analice la solicitud de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la prestación de los servicios de transporte materia de la correspondiente solicitud.

FORMA DE PAGO

SEXTA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional y la facturación podrá ser en forma quincenal por servicios aplicados. Se efectuará dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, después de haber presentado satisfactoriamente en el Departamento de Servicios Diversos de la Dirección de Servicios Generales de **"DIF JALISCO"**, los días lunes y martes, de 9:00 a 14:00 horas, los documentos siguientes:

- Representación impresa de la factura original (archivo xml) sellada y firmada por el encargado del Centro donde se prestó el correspondiente servicio de limpieza, para su revisión y firma del Jefe del Departamento de Servicios Diversos y firma del Director de Servicios Generales, y 6 copias. Anexando copia de la liquidación mensual y/o bimestral de las cuotas obrero patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tenga faltas del personal durante el mes en curso, el Departamento de Servicios Diversos revisará que el descuento proporcional por día o días no laborados esté aplicado en las facturas presentadas. En caso de que no esté aplicado, pedirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea corregida la factura o facturas correspondientes.

Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de **"DIF JALISCO"**.

VIGENCIA

SÉPTIMA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de *quince meses*, contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado la totalidad de los servicios contratados por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en los términos estipulados, conviniéndose como fecha de inicio, para la prestación de los mismos, a partir **del mes de marzo a diciembre de 2015 dos mil quince**, y que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento, y sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas, de la OCTAVA a la DÉCIMA NOVENA del mismo.

GARANTÍA

OCTAVA.- Así mismo, establece **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los servicios objeto del mismo reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, así como en el Anexo 1 de las bases del Concurso C03/2015 **"SERVICIO DE LIMPIEZA"**, otorgará garantía, la cual podrá ser mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, estos dos últimos depositados en Caja General de **"DIF JALISCO"**, con una vigencia de **15 quince meses** contados a partir de la fecha de firma del presente

contrato, conforme a lo previsto por el artículo 31 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, que establece que "La garantía de cumplimiento del contrato deberá estar vigente durante la vigencia del contrato...". Garantizándose por el 10% diez por ciento del monto total de la operación, materia del presente contrato con el I.V.A. incluido; la cual deberá presentar a más tardar dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Una vez cumplido el servicio a satisfacción de "DIF JALISCO", y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que puedan demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la realización del o los servicios, materia del presente contrato y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) En caso de realizar el o los servicios con especificaciones y características distintas a las contratadas; siendo que "DIF JALISCO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" varíe o modifique, en todo o en parte, las características y especificaciones del servicio ofertado, ya sea en contenido, integración, calidad.
- E) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no brinde los servicios de transporte atendiendo a las características y especificaciones señaladas en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico, así como en el Anexo 1 de las bases del Concurso No. C03/2015 denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA".
- F) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA OCTAVA de este contrato.
- G) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- H) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" únicamente el servicio que haya sido realizado con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los servicios no prestados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen las partes que en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

- A) Se hará acreedor a una penalización del 10% sobre la facturación mensual de determinado centro a prestar servicio de limpieza, en caso de proporcionarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por **"DIF JALISCO"**, o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser prestado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.
- B) Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los "servicios" que no hayan sido prestados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS EN QUE NO SE RECIBA EL SERVICIO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%
DE 21 EN ADELANTE SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE "DIF JALISCO"	



La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de los servicios de limpieza contratados; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones de los servicios materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que deba cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", en la calidad de los servicios, ya sea en las especificaciones, características o condiciones de los mismos, o bien por retraso en la prestación de los servicios, se deberá atender a los puntos siguientes:

- A) Se iniciará a partir de que a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" le sea comunicado, por escrito, por el "**DIF JALISCO**" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "**DIF JALISCO**" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", y cuya determinación deberá ser comunicada a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "**DIF JALISCO**", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en este contrato, en los servicios materia del mismo, "**DIF JALISCO**" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

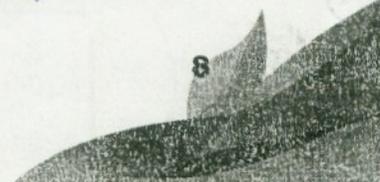
Se entenderán como no realizados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "**DIF JALISCO**", aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá rechazar los servicios que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad en dichos servicios durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" queda obligado ante "**DIF JALISCO**" a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes y servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

TERMINACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- "**DIF JALISCO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la



necesidad de requerir los servicios, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al prestar el servicio señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los servicios a prestar.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes, que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los servicios contratados por "DIF JALISCO", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO".

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la finca ubicada en calle Cuauhtémoc número 440, de la Colonia Analco, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44891.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

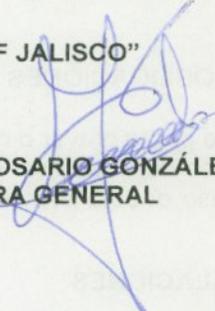
VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer



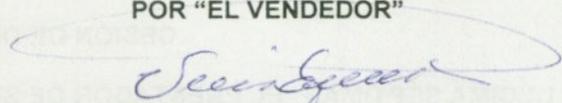
término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 24 febrero de 2015 dos mil quince.

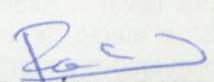
POR "DIF JALISCO"

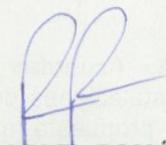

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL VENDEDOR"


C. MARÍA VELIA ESQUEDA PONCE
APODERADA LEGAL

TESTIGOS


MTRO. JOSÉ RAMÓN ALDANA GONZÁLEZ
SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
"DIF JALISCO"


C. VICENTE RAFAEL ROMÁN GARCÍA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
"DIF JALISCO"

